



**POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS
RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y LA
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO**

Código	POL.12
Primera versión	19.11.2019
Última reforma	29.10.2025
Versión	2.00
Página	2

CONTENIDO

CONSIDERANDO	3
TÍTULO I	5
PRINCIPIOS GENERALES	5
CAPÍTULO I	5
DEL OBJETO Y ÁMBITO	5
TÍTULO II	6
SERVICIOS BIBLIOTECARIOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	6
TÍTULO III	7
IDIOMAS E INFORMÁTICA	7
TÍTULO IV	8
EDITORIAL UNIVERSITARIA	8
TÍTULO V	9
SERVICIOS MULTIMEDIA	9
DISPOSICIÓN FINAL	10

Código	POL.12
Primera versión	19.11.2019
Última reforma	29.10.2025
Versión	2.00
Página	3

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 343 establece que, "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350, establece que, "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 355 determina que, "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas polítécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas polítécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.";

Que, la Ley Orgánica de la Educación Superior en el artículo 5, establece que, "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 14 literal a) determina que, "Son instituciones del Sistema de Educación Superior las universidades,

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.12
		Primera versión	19.11.2019
		Última reforma	29.10.2025
		Versión	2.00
		Página	4

escuelas políticas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 literal e) determina que, “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas políticas consiste en: (...) e. La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 143 determina que, “Las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 61 determina que, “(...) Para la ejecución de su oferta académica, las IES garantizarán los recursos de aprendizaje detallados en su proyecto de creación, según la modalidad de estudios (...)”.

Para la ejecución de las carreras y programas en línea, se deberá contar con acceso abierto al menos a una biblioteca virtual y un repositorio digital de apoyo para sus estudiantes (...)”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, norma 406-08 establece que, “En cada entidad pública los bienes de larga duración se utilizarán únicamente en las labores institucionales y por ningún motivo para fines personales, políticos, electorales, religiosos u otras actividades particulares.

Solamente el personal autorizado debe tener acceso a los bienes de la institución, debiendo asumir la responsabilidad por su buen uso y conservación. Cada servidora o servidor será responsable del uso, custodia y conservación de los bienes de larga duración que le hayan sido entregados para el desempeño de sus funciones, dejando constancia escrita de su recepción; y por ningún motivo serán utilizados para otros fines que no sean los institucionales.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.12
		Primera versión	19.11.2019
		Última reforma	29.10.2025
		Versión	2.00
		Página	5

En el caso de bienes que son utilizados indistintamente por varias personas, es responsabilidad del jefe de la unidad administrativa, definir los aspectos relativos a su uso, custodia y verificación, de manera que estos sean utilizados correctamente.

El daño, pérdida o destrucción del bien por negligencia comprobada o mal uso, no imputable al deterioro normal de las cosas, será de responsabilidad del servidor que lo tiene a su cargo.

Los cambios que se produzcan y que alteren la ubicación y naturaleza de los bienes, serán reportados a la dirección correspondiente, por el personal responsable del uso y custodia de los mismos, para que se adopten los correctivos que cada caso requiera.

En el caso de préstamo de bienes o existencias, la entidad verificará que no afecte el normal desenvolvimiento de la entidad y establecerá el tiempo en el cual serán devueltos"; y,

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones, la Universidad Estatal de Milagro,

RESUELVE:

Expedir las siguientes

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO

Política 1.- La presente política tiene por objeto establecer los parámetros para la gestión del Centro de Recursos del Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Estatal de Milagro.

Política 2.- La política será de cumplimiento obligatorio por los actores intervenientes en

<p>UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</p>	POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.12
		Primera versión	19.11.2019
		Última reforma	29.10.2025
		Versión	2.00
		Página	6

la prestación de los servicios del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Estatal de Milagro.

TÍTULO II

SERVICIOS BIBLIOTECARIOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Política 3.- El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) comunicará de manera clara, oportuna y accesible todos los servicios, recursos y actividades que ofrece a la comunidad universitaria, utilizando los canales de comunicación institucionales.

Política 4.- La Universidad Estatal de Milagro dispondrá de una biblioteca que cuente con instalaciones adecuadas, con un acervo bibliográfico físico y digital acorde a la oferta académica, con un sistema informático de gestión que responda a los requerimientos de la comunidad universitaria y se complementa con el acceso a bases de datos de publicaciones científicas multidisciplinarias y especializadas.

Política 5.- Para la Gestión de Servicios Bibliotecarios Físicos y Electrónicos, el Centro de Recursos del Aprendizaje y la Investigación considerará normativas y procedimientos documentados aprobados y vigentes.

Política 6.- Para una eficiente gestión, contará con personal especializado y/o capacitado en gestión técnica de servicios bibliotecarios físicos y electrónicos.

Política 7.- La biblioteca realizará la gestión de la conservación y actualización del acervo bibliográfico físico y digital, incluyendo recursos bibliográficos en formatos de accesibilidad universal; y, el mejoramiento de los servicios de las bibliotecas.

Política 8.- El acervo bibliográfico físico y digital se complementa con el acceso a bases de datos de publicaciones científicas multidisciplinarias y especializadas.

Política 9.- La biblioteca física contará con estaciones de trabajo individuales y colectivas, conectividad a internet, conexiones eléctricas, iluminación y ambiente apropiado para el estudio con condiciones de accesibilidad universal.

Política 10.- La biblioteca cuenta con un sistema informático para su gestión con su respectivo manual de uso, que facilita el acceso remoto al catálogo y recursos bibliográficos y permite el seguimiento del uso de los recursos bibliográficos físicos y digitales.

Código	POL.12
Primera versión	19.11.2019
Última reforma	29.10.2025
Versión	2.00
Página	7

Política 11.- La biblioteca está integrada a bibliotecas de instituciones académicas científicas nacionales e internacionales, mediante sistemas interconectados.

Política 12.- La adquisición de material bibliográfico físico y digital se realizará en atención a las necesidades académicas identificadas por cada Facultad, a través de su respectivo Decano.

Política 13.- Es responsabilidad del personal de la Gestión de Servicios Bibliotecarios Físicos y Electrónicos, registrar en el sistema de gestión de biblioteca, cada préstamo y devolución interno o externo a usuarios. Considerando que, para la acreditación de carreras, requieren de reportes de circulación.

Política 14.- Se preparará el material bibliográfico identificando cada libro con el rótulo, las bandas de seguridad y los códigos de barras respectivos. El Sistema de biblioteca permitirá realizar búsquedas por título, autor, materia, ISBN, etc. facilitando a los usuarios identificar los libros, revistas, trabajos de titulación que están físicamente en sus instalaciones.

Política 15.- Anualmente, se realizará el inventario general del acervo bibliográfico en coordinación con la Gestión de Administración y Control de Bienes Institucionales, con el fin de detectar faltantes y tomar las medidas correspondientes.

Política 16.- El descarte de materiales bibliográficos será aplicado de manera planificada, bajo criterios técnicos que consideren el estado físico, la obsolescencia del contenido, la duplicidad innecesaria y la falta de pertinencia académica.

Política 17.- La Gestión de Servicios Bibliotecarios Físicos y Electrónicos implementará procesos de restauración como medida técnica especializada para recuperar la integridad física y funcional de los materiales bibliográficos que presenten deterioro, siempre que conserven sus partes esenciales y su valor académico o patrimonial.

Política 18.- La Gestión de Servicios Bibliotecarios Físicos y Electrónicos por medio de inducciones impartidas a personal docente y estudiantes, difunde el material bibliográfico que contiene biblioteca. A su vez, promociona por medio de redes institucionales el acervo bibliográfico a la comunidad en general.

Código	POL.12
Primera versión	19.11.2019
Última reforma	29.10.2025
Versión	2.00
Página	8

TÍTULO III IDIOMAS E INFORMÁTICA

Política 19.- El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) desarrollará programas de formación en idiomas e informática, dirigidos a estudiantes de grado, docentes y personal administrativo, garantizando su alineación con los objetivos institucionales y los perfiles de egreso establecidos en los programas académicos de la Universidad.

Política 20.- El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) participará en la supervisión y actualización de recursos educativos que apoyen el cumplimiento de los requisitos institucionales en lenguas extranjeras e informática.

Política 21.- Los módulos de idiomas e informática deberán desarrollarse dentro del año académico vigente, con períodos académicos propios y no ligados al calendario semestral ordinario. El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) gestionará recursos para su desarrollo.

Política 22.- En caso de reprobación de un módulo o examen de suficiencia y/o ubicación de idiomas o informática, o cuando el estudiante no sea beneficiario de la gratuidad, se aplicarán los cobros correspondientes conforme a la normativa interna creada para el efecto.

Política 23.- Los estudiantes que acrediten certificaciones internacionales de inglés podrán convalidar los módulos de idiomas. En el caso de informática, podrán homologarse los módulos mediante certificaciones emitidas por instituciones de educación superior o conforme a lo dispuesto en la normativa interna creada para el efecto. En caso de no contar con estas certificaciones, el estudiante podrá validar sus conocimientos mediante examen de suficiencia.

TÍTULO IV EDITORIAL UNIVERSITARIA

Política 24.- La Gestión Editorial Universitaria promoverá la publicación de obras académicas, científicas, pedagógicas y de divulgación cultural que se enmarquen en las líneas estratégicas de la Universidad Estatal de Milagro, priorizando la calidad académica, la pertinencia social y la coherencia institucional.

<p>UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</p>	POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.12
		Primera versión	19.11.2019
		Última reforma	29.10.2025
		Versión	2.00
		Página	9

Política 25.- La Universidad Estatal de Milagro garantiza la libertad de pensamiento y creación intelectual de sus autores, bajo principios de ética, transparencia y respeto a los derechos de autor, de conformidad con las leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual.

Política 26.- Toda obra editada bajo el sello de la Universidad Estatal de Milagro deberá cumplir con los estándares de calidad definidos en el Instructivo de Gestión Editorial vigente, incluyendo revisión por pares, criterios de pertinencia académica, y cumplimiento del proceso editorial formal.

Política 27.- La Editorial Universitaria gestionará la asignación de identificadores internacionales tales como ISBN, ISSN y DOI para las obras publicadas, asegurando su correcta difusión, trazabilidad y posicionamiento en espacios académicos nacionales e internacionales.

Política 28.- La Editorial Universitaria brindará asesoramiento técnico y normativo a las unidades académicas, grupos de investigación y autores individuales en todas las etapas del proceso editorial: desde la estructuración de contenidos hasta la publicación y difusión.

Política 29.- Las publicaciones de la Editorial Universitaria serán accesibles bajo esquemas de acceso abierto, salvo excepciones debidamente justificadas. Se fomentará el uso de plataformas digitales institucionales para su difusión libre, ética y responsable.

TÍTULO V **SERVICIOS MULTIMEDIA**

Política 30.- El estudio de grabación multimedia del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) estará disponible exclusivamente para docentes, investigadores y personal administrativo activo de la Universidad Estatal de Milagro, previa solicitud formal a través de los canales institucionales establecidos.

Política 31.- El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) impulsará la creación de recursos digitales que fortalezcan la innovación educativa, tales como cápsulas educativas, videotutoriales, presentaciones narradas, podcasts universitarios, entrevistas académicas, webcasts institucionales, y otros productos alineados al modelo educativo de la Universidad Estatal de Milagro.

Política 32.- Todo material producido con apoyo de la Gestión de Servicios Multimedia será difundido por los canales oficiales de la Universidad, con fines académicos,

Código	POL.12
Primera versión	19.11.2019
Última reforma	29.10.2025
Versión	2.00
Página	10

científicos, institucionales o de promoción. Los autores conservarán los derechos de autor sobre sus obras, sin perjuicio del derecho de uso institucional no exclusivo que se reserva la Universidad Estatal de Milagro.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Las presentes políticas entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, Certifica que, las **POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fueron aprobadas por el Rector de la Universidad Estatal de Milagro, mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO N° RES-UNEMI-R-2019-011, el 19 de noviembre de 2019; y, reformadas mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2025-Nro.66, el 29 de octubre de 2025.

Milagro, 29 de octubre de 2025.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

